



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220 -2024-A/MM

Miraflores, 27 AGO. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 145-2024-SGCO-GAF/MM de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Memorandum N° 396-2024-GAF/MM de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 213-2024-GAJ/MM de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 955-2024-GM/MM de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 312-2024-SG/MM de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Secretaría General; el Proveído N° 512-2024-GM/MM de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 220-2024-SGCO-GAF/MM de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Memorandum N° 489-2024-GAF/MM de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 243-2024-GAJ/MM de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 711-2024-GAF/MM de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 237-2024-SGCO-GAF/MM de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Memorandum N° 510-2024-GAF/MM de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 274-2024-GAJ/MM de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 771-2024-GAF/MM de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 278-2024-SGCO-GAF/MM de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; el Memorandum N° 547-2024-GAF/MM de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 295-2024-GAJ/MM de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1333-2024-GM/MM de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público rigiéndose, adicionalmente a los principios rectores del derecho público y especialmente la administración financiera, a los principios de integridad, oportunidad, responsabilidad, transparencia y uniformidad;

Que, los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo disponen que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público; asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° que la referida norma prescribe que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente; de igual manera, el numeral 4.3 del referido artículo, precisa que el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 220 -2024-A/MM

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobó las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprobó las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone los lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 denominado "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", siendo que en el numeral 3.2.1 de su acápite 3.2, denominado Naturaleza de la transición al Marco NICSP, señala que esta transición es un proceso mediante el cual, la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP y comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026; en esa línea establece en el numeral 3.2.2, que la entidad adoptante es la entidad que adopta el Marco NICSP por primera vez y que dicha condición se adquiere, desde la fecha de adopción hasta la fecha de culminación de la transición al Marco NICSP, transición que conforme a lo descrito en el numeral 3.2.3, es por única vez y es particular a cada entidad adoptante conforme a la naturaleza de sus transacciones;

Que, el acápite 3.3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, establece las etapas de la transición al Marco NICSP, siendo que las acciones necesarias para llevar a cabo la transición al Marco NICSP se agrupan en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento y que las acciones de seguimiento son transversales a todo el proceso; así en concordancia con lo indicado en el numeral 5.1 del acápite 5 del instructivo, la etapa de planificación inicia con la aprobación de la conformación de la Comisión Especial de Transición (en adelante CET) a nivel de la entidad adoptante y concluye con la aprobación de Programa de Transición de forma integral;

Que, el numeral 4.2.1 del acápite 4.2 del Instructivo en mención, dispone que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el citado instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular; siendo que las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco de NICSP; de igual manera, el numeral 4.2.2 del acápite en mención, dispone que la CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, pudiendo adicionalmente formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces; siendo que la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP, funciones que se encuentran descritas en el acápite 4.2.4 del acápite 4.2, sin perjuicio de otras que disponga la DGCP en las normas de transición o que le sean asignadas por la/el titular;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° 220 -2024-A/MM

Que, el numeral 4.1.1 del acápite 4.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, dispone que la/el titular, a propuesta de la Jefatura de la Oficina General de Administración o al que haga sus veces, aprueba la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución; asimismo, el numeral 4.1.2 del acápite citado, dispone que el/la titular designa, sin que esa función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP, personal designado que no puede ser integrante de la CET;

Que, mediante el Informe N° 220-2024-SGCO-GAF/MM de fecha 18 de julio de 2024, complementado posteriormente con los Informes N° 237-2024-SGCO-GAF/MM y N° 278-2024-SGCO-GAF/MM, la Subgerencia de Contabilidad señala que en atención a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, el titular de la entidad debe aprobar la conformación de una CET a nivel de la entidad adoptante, acto que debe materializarse a través de la respectiva resolución de alcaldía, motivo por el cual remite el proyecto de resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien conforme señala en los Memorándum N° 510-2024-GAF/MM y N° 547-2024-GAF/MM, brinda su conformidad a la propuesta en mención;

Que, mediante el Informe N° 274-2024-GAJ/MM de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica desde el punto de vista estrictamente legal, opina que procedería la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva que apruebe la Conformación de la Comisión Especial de Transición (CET) de la entidad en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 Instructivo para la planificación, ejecución y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector Público, para lo cual deberá tener en consideración los lineamientos vinculados a la conformación de la CET en cuanto a sus miembros y las funciones que estos asumen, así como también deberá tenerse en cuenta que el personal que sea designado para estar a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP, no puede ser integrante de la CET; opinión que fuera ratificada por la citada gerencia mediante el Informe N° 295-2024-GAJ/MM de fecha 22 de agosto de 2024;

Que, mediante el Memorándum N° 1333-2024-GM/MM de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 295-2024-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Distrital de Miraflores de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la misma que establece lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas
- Representante de la Subgerencia de Contabilidad
- Representante de la Subgerencia de Tesorería y Finanzas
- Representante de la Subgerencia de Logística y Patrimonio

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Gerente de Planificación y Presupuesto como responsable de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 de la Resolución de Alcaldía N° 220 -2024-A/MM

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la Comisión Especial de Transición (CET), tendrá las funciones reguladas en el numeral 4.2.4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público", aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Subgerencia de Contabilidad, cumpla con remitir la presente resolución de alcaldía a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución de alcaldía a los miembros integrantes de la Comisión Especial de Transición (CET) de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal y de su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
*[Signature]*  
GINA CASANOVA MERA  
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
*[Signature]*  
CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde